



# Resolución Secretarial

Lima, 19... de Setiembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-092533-001, que contiene el Informe N° 522-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado dispositivo, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del referido artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, señala que corresponde al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción Declaratoria de Emergencia Sanitaria en 198 Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ámbito de Lima Metropolitana", que como Anexo I forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante Oficio N° 2207-DG-DIRIS-LC-2018, la Directora General de la Unidad Ejecutora 143-1683: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro solicita recursos presupuestarios para el financiamiento de sus gastos operativos referidos al Decreto Supremo N° 019-2018-SA;

Que, mediante informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, a efectos de financiar los recursos solicitados para dar atención a las necesidades planteadas por la precitada Unidad Ejecutora del Pliego 011: Ministerio de Salud, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 151 200,00) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en el presente ejercicio presupuestario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 441-2018/MINSA, se delega al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2018, la facultad entre otros, de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras"; que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.





# Resolución Secretarial

Lima, 19... de Setiembre del 2018

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de la misma, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

  
JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS  
Secretario General



**ANEXO**

**"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras"**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En Soles)				
UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
001: ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	151,200
<b>TOTAL</b>				<b>151,200</b>

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En Soles)				
UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
UNIDAD EJECUTORA 143-1683: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	151,200
<b>TOTAL</b>				<b>151,200</b>

